UNDC
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 211- 2017-UNDC

San Vicente de Cañete, 22 de diciembre de 2017

VISTO: Informe N° 012-2017-UNDC/DGA/OLOG/UCPYA-SAJA de fecha 14.12.17, Informe N° 331-2017-UNDC/CO/P/DGA de fecha 18.12.17, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8 de la Ley Nº 30220- Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes.

Que, mediante Informe N° 012-2017-UNDC/DGA/OLOG/UCPYA-SAJA, de fecha 14.12.17, el Jefe de la Oficina de Logística, solicita la designación de Comisión de Inventario, para la toma de inventario físico de bienes muebles y existencia en Almacén, para el cierre del Ejercicio Presupuestal 2017;

Que, mediante Informe N° 331-2017-UNDC/CO/P/DGA, de fecha 18.12.17, el Director General de Administración, solicita la emisión de acto resolutivo designando la Comisión de Inventario 2017;

Que, la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización; asimismo, su artículo 8°, literal c) precisa que son, también entidades conformantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales, "Los Organismos públicos a los que la Constitución Política del Perú y las Leyes confieren autonomía.

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por los Decretos Supremos N° 017-2009-VIVIVENDA, 007-2010-VIVIENDA, 013-2012-VIVIENDA y 009-2013-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, en adelante el Reglamento, el mismo que en su artículo 8° dispone que la Superintendencia de Bienes Nacionales es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales y está encargada de normar y supervisar los actos de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que realicen las entidades, a efectos de lograr una administración ordenada y eficiente.

Que, en ese contexto, el artículo 121° del Reglamento establece que "El inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina de Administración o la que haga sus veces, se efectuara un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de Diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero a marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), en la actualidad SINABIP, la que será acompañada del informe final de inventario y del Acta de conciliación. Para realizar el inventario se conformará

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 211- 2017-UNDC

San Vicente de Cañete, 22 de diciembre del 2017

necesariamente la comisión de inventario designada por la Oficina de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el informe final de inventario y firmar el Acta de conciliación Patrimonio – Contable";

Que, el Numeral 6.7.3.4, de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, establece que se debe conformar una Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, la cual estará conformada como mínimo, por un representante de la Oficina de Administración, un representante de la Oficina de Contabilidad y un representante de la Oficina de Abastecimiento;

Que, adicionalmente el literal c) del numeral II del manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado por Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA, refiriéndose a los procedimientos establece que "el inventario físico de almacén es una forma de verificación física que consiste en constatar la existencia o presencia real de los bienes almacenados, apreciar su estado de conservación o deterioro y condiciones de seguridad", asimismo, el numeral 1, inciso a) de la misma norma, referido a los tipos de inventario, señala que el "inventario masivo incluye los bienes almacenados y forma parte del Inventario Físico General que comprende la verificación física de bienes en uso y de almacén".

Que, en ese contexto normativo, la Unidad de Control Patrimonial y Almacén, mediante el informe de visto propone que para lograr la entrega oportuna de la Información de los Estados Financieros de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE - UNDC, dentro los plazos estipulados, amerita reformular la Comisión de Inventario, con personal de experiencia e idoneidad y con vínculo laboral vigente, en las Oficinas y Unidades de Administración, Contabilidad, Logística y de Control Patrimonial y Almacén, de la Universidad Nacional de Cañete, para el desarrollo del proceso de Inventario hasta su conclusión y firma del Acta de Conciliación Patrimonio Contable, para el cierre del Ejercicio Presupuestal 2017.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; y en la Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN y estando a las consideraciones expuestas en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 033-2016-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU,Estatuto de la UNDC y demás normas concordantes; El Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar la Comisión de Inventario de la Universidad Nacional de Cañete, encargada de conducir y supervisar, la toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales y Existencia del Almacén, para el cierre del Ejercicio Presupuestal 2017, la cual queda integrada por los siguientes servidores:

UNDC
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 211- 2017-UNDC

San Vicente de Cañete, 22 de diciembre de 2017

N°	Servidor	Representante	Cargo
01	Econ. Luis Su Cavero	Dirección General de Administración	Presidente
02	Lic. Zósimo Astoquilca Poma	Oficina de Logística	Integrante
03	CPC Rodolfo Alvites Cucho	Unidad de Contabilidad	Integrante

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que la Comisión de Inventario, elabore su plan de trabajo y los cronogramas de ejecución de los inventarios, de acuerdo a las normas legales vigentes, debiendo remitirlo a la Dirección General de Administración.

ARTICULO TERCERO: Disponer que las dependencias de la Universidad Nacional de Cañete, brinden todas las facilidades del caso a la Comisión de Inventario cuando esta lo requiera para el cumplimiento de sus fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE UNDC PRESIDENCIA COMISION ORGANIZADORA

.....
DR. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE UNDC REPÚBLICA DEL PERÚ SECRETARÍA GENERAL COMISIÓN ORGANIZADORA

.....
ABOG. ABAD OSNAYO VILLALTA
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete

Distribución
Presidencia
Dirección General de Administración
Oficina de Logística
Unidad de Contabilidad
Oficina de Imagen Institucional y Comunicación
Oficina de Sistema de Información y tecnología de la información (Portal de Transparencia)
Archivo
AOV/Sec.Gral.